



Radicado: D 2022070006653

Fecha: 17/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba"*.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante el Decreto 2022070002477 del 31 de marzo de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de mayo de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evaluara el período de prueba al señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

Por medio de comunicación con radicado 2022010484871 del 10 de noviembre de 2022, el señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, solicitó, como titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el período de prueba en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

El cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, señaló que: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que*

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”

El señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la calificación del desempeño laboral efectuada el 03 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

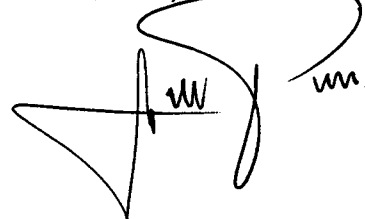
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba (03/11/2022), obtenida por el señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, comunicar al señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, que el encargo queda en empleo en vacante definitiva.

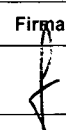
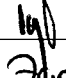
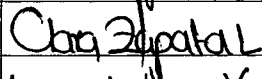
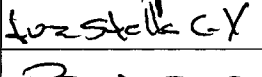
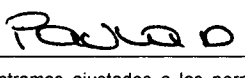
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Universitario – Dirección de Personal.		11/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		15/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		15-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			